Poder Judicial

N° 09 /2015

ADENDA DEL CONTRATO Nº 14/2.014, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2013 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – S.B.E.", SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSORCIO EN COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CÍA. PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS – ID N° 256.794.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2.015, denominado en adelante la **CONTRATANTE** y **EL CONSORCIO EN COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CÍA. PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC N° 80019838-7**, domiciliado en Avenida Aviadores del Chaco N° 1669 c/ San Martín Edificio Aymac 7mo. y 8vo. Piso, de esta capital, representado para este acto por el señor **ADRIAN GUILLERMO NUÑEZ GOMEZ,** con **Cédula de Identidad N° 380.650**, denominado en adelante **LA ASEGURADORA,** de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA tiene por objeto la AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO N° 14/2014,** suscrito con el **CONSORCIO EN COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS (CÍA. PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 61/2.013 – "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – S.B.E." – ID Nº 256.794,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4920 de fecha de 25 de febrero de 2.014, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5562 de fecha 24 de febrero de 2015 por medio del cual se autoriza la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 14/2014.

La ampliación de la vigencia correspondiente al Contrato N° 14/2014, será por un periodo de **1 (un) mes** contados desde las 12:00 hs del 25 de febrero de 2015 hasta las 12:00 hs del 25 de **marzo de 2015**, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5562 de **fecha 24 de febr**ero de 2015.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 14/2014.

La ampliación del monto del Contrato N° 14/2014 será de **Gs. 662.183.333 (GUARANIES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), IVA Incluido**, correspondiente al **Lote N° 1 – Seguros de Edificios Contra Incendios, Cristales, Vehículos, Equipos Electrónicos, Trasporte y Robo, el monto de Gs. 653.333.333 (GUARANIES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), IVA Incluido**, y al **Lote N° 2 – Seguros de Armas**, el monto de **Gs.8.850.000 (GUARANIES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), IVA incluido, que representa el 8,3% (ocho coma tres por ciento) del monto original del contrato.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

La **ASEGURADORA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda del Contrato N° 14/2.014, deberá entregar a la **CONTRATANTE** la extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto ampliado. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta **60 (sesenta) días** posteriores al vencimiento de contrato.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4920 de fecha de 25 de febrero de 2.014, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 14/2.014, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5562 de fecha 24 de febrero de 2015 por medio del cual se autoriza la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato N° 14/2.014.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato N° 14/2.014, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA ASEGURADORA: EL CONSORCIO EN COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS – PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ADRIAN GUILLERMO NUÑEZ GOMEZ

La Consolidada S.A. de Seguros